



Resolución Directoral

N° 019 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 03 de febrero del 2021

VISTO: La solicitud con registro N° 119, el Informe N° 059-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, sobre permiso por lactancia materna, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto².

Que, la señora Giovany Flores Campos, es servidora del Hospital General de Jaén, quien tiene la condición de contratada, sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en uso a su derecho de petición administrativa, solicita se otorgue una hora diaria de permiso por lactancia materna, adjuntando el Acta de Nacimiento N° 91999230 perteneciente a su menor hija Said Gael Pérez Flores, nacido el 08 de julio del 2020, con lo que se acredita el nacimiento del menor; asimismo propone que la hora de lactancia sea en el horario intermedio de la jornada laboral, desde las 12:30m hasta las 13:30 horas.

Que, el artículo 6° literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el trabajador tiene derecho a obtener Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, la Ley N° 27591 y modificatorias, reconoce que "la madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. (...). Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento" y adicionalmente, la Ley N° 27403 precisó que la hora diaria de permiso por lactancia materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente.

Por las consideraciones anotadas, las facultades establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA la Dirección del Hospital General de Jaén; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de una hora diaria por lactancia materna a la servidora civil, señora Giovany Flores Campos, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; en el horario comprendido desde las 12:30m hasta las 13:30pm, la misma que estará vigente hasta el día 08 de julio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER se notifique a la administrada y unidades orgánicas de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c.
Interesado.
File-personal.
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO - CMP 19404
DIRECTORA

² Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9